REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE SEGURO DE VIDA LEY

Nta. Ref.: RR.255.25- SEGURO DE VIDA LEY

Asunto: Modifican el Reglamento de la Ley 29549, que modifica el Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.

Fecha: Lima, 7 de mayo de 2025

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Decreto Supremo N° 003-2025-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el día de hoy, se modifica el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29549, que modifica el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales (aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-TR) y crean el Registro Obligatorio de Contratos de Seguros Vida Ley, adecuándolo a las modificaciones efectuadas por la normativa actual a fin de mantener vigente el Seguro de Vida Ley al cese de la relación laboral a cargo del extrabajador.

La presente modificación estable que, en caso el trabajador decida mantener el Seguro de Vida Ley al término de la relación laboral, debe solicitarlo por escrito, a través de medios físicos o virtuales, a la empresa de seguros dentro del plazo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 688 y se incorpora que las condiciones del seguro se sujetan a las disposiciones técnicas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en el marco de su competencia.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez